

Cumplimiento Artículo 20

Instituciones no supervisadas por la CNBS

Literal C: Publicar los usuarios a los que se les ha suspendido el servicio.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, que establece que el buró de crédito deberá publicar los usuarios a los que se les ha suspendido el servicio por no actualizar su información dentro de los primeros **diez (10) días hábiles** siguientes al cierre de cada mes; TransUnion Honduras publica el listado correspondiente al mes de **Noviembre**:

INTERNATIONAL PLASTIC S.A DE C.V.

DISTRIBUIDORA E.D.T HONDURAS S.A DE C.V.

PRESTO CASH S.A DE C.V.

SURTIDORA LAINEZ

DISTRIBUIDORA AGRICOLA HONDUREÑA S.A DE C.V.

MI CREDITO S.A DE C.V.

PRODUCTOS DE IMPORTACION S.A DE C.V.

FUNHDICOMUN

ALIMENTO S DE R.L.

INVERSIONES GLOBALES

CREDIMOVIL S DE R. L. DE C.V.

TransUnion Honduras